



**CHILE LO
HACEMOS
TODOS**

RESOLUCION EXENTA Nº 3036

CASTRO, 20 MAR. 2020

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: El convenio

Programa de Fortalecimiento de Recursos Humanos en APS, suscrito con fecha 5 de marzo de 2020, entre el **Servicio de Salud Chiloé** y la **Ilustre Municipalidad de Ancud**; el programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 49 del 28 de enero de 2020; la Resolución Exenta Nº 93 del 21 de febrero de 2020 que distribuye recursos, todas del Ministerio de Salud; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 29 de 2005 del Ministerio de Hacienda, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, DFL Nº 1 de 2006 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763 de 1979; Ley 19.378; Ley 20.229 de 2007 que otorga facultades para la creación del Servicio de Salud Chiloé, Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Decreto Supremo Nº 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. Nº 1 del 13 de febrero de 2008 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 28 de junio de 2008, que crea el Servicio de Salud Chiloé; lo previsto en la Resolución Nº 07 y 08 de 2019 de la Contraloría General de la República y D.A. Nº 44 de fecha 01 de octubre de 2019, del Ministerio de Salud. **CONSIDERANDO:** 1.- Resolución Exenta Nº 93 del 21 de febrero de 2020 del Ministerio de Salud que distribuye recursos. 2.- Que se hace necesario aprobar el convenio Programa de Fortalecimiento de Recursos Humanos en APS suscrito con fecha 5 de marzo de 2020, entre el Servicio de Salud Chiloé y la Ilustre Municipalidad de Ancud, cuyo propósito es otorgar herramientas que permitan apoyar la gestión en salud para el desarrollo de estrategias de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en patologías de alta prevalencia en el marco del modelo de salud familiar, que contribuyan a mejorar la calidad, oportunidad de acceso y resolutivez en establecimientos de atención primaria y en domicilios de las personas con dependencia severa y sus cuidadores. 3.- En mérito de los argumentos antes indicados y a fin de que produzca todos sus efectos como en derecho corresponde, dicto lo siguiente:

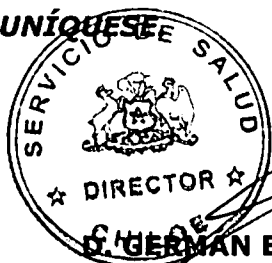
RESOLUCIÓN

- 1. APRUÉBASE, "CONVENIO PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE RECURSOS HUMANOS EN APS"** suscrito con fecha 5 de marzo de 2020, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANCUD**, en virtud del cual el Servicio de Salud

Chiloé conviene en asignar recursos, los que han sido aprobados mediante Resolución Exenta N° 93 del 21 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud, fondos presupuestarios que ascienden la suma anual y única de **\$12.505.960.- (Doce millones quinientos cinco mil novecientos sesenta pesos)** a fin de ejecutar las acciones que se detallan en el Convenio señalado.

2. **PUBLÍCASE**, en Portal de Transparencia Activa, del Servicio de Salud Chiloé.
3. **SÍRVASE**, el presente documento como suficiente oficio remisor.
4. **IMPÚTASE** el gasto que irroge el cumplimiento de este al ítem 24-03-298-002 PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE RECURSOS HUMANOS EN APS del año 2020.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



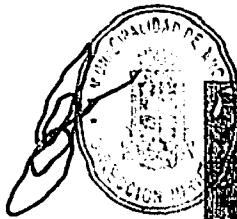
D. GERMAN ERNESTO ECHEVERRÍA PRIETO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ.

GEEP/SUBDEPTO GESTION FINANCIERA/ABOGADO/SUBD. DE APS/UAGM/alp.

Distribución:
La que indica:

- ✔ Ilustre Municipalidad de Ancud
- ✔ Subdirector de Recursos Físicos y Financieros
- ✔ Subdepartamento Gestión Financiera, S.S. Chiloé.
- ✔ SubDirección APS, S.S. Chiloé
- ✔ Referente Técnico del Programa D.
- ✔ Dpto. Jurídica, S.S. Chiloé
- ✔ Of. Partes, S.S. Chiloé





CHILE LO
HACEMOS
TODOS

GEEP/Subdirección APS/UA&M/a/p

CONVENIO

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE RECURSOS HUMANOS EN APS

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANCU

Y

SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

En Castro a 5 de marzo de 2020 entre el Servicio de Salud Chiloé, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.979.210-6, domiciliado en calle O'Higgins N° 504, en la ciudad de Castro, representado por su Director, D. Germán Ernesto Echeverría Prieto Cédula de Identidad N° 7.025.581-2, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Ancud, corporación autónoma de derecho público RUT N° 69.230.100-5, domiciliada en Calle Blanco Encalada

N° 660, de la comuna de Ancud, representada por su Alcalde Sr. Carlos Gómez Miranda Cédula de Identidad N° 9.169.195-7, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un Convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

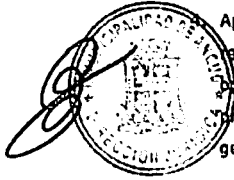
PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En

el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la "Municipalidad", su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 35 del 26 de diciembre de 2016, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas,



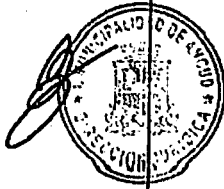


Apoyar con el recurso humano necesario para asegurar calidad, confiabilidad y oportunidad del registro en SIGGES como herramienta para el monitoreo del cumplimiento de las garantías de oportunidad establecidas por los Decretos GES, y que sirve de apoyo a la gestión local de los procesos del ciclo de la atención de las personas y de generación de información, para la gestión.

5. Apoyar con el recurso humano necesario para asegurar calidad, confiabilidad, orientación y oportunidad, mediante facilitadores en gestión de salud, los cuales apoyarán la orientación a usuarios de atención primaria, con el objetivo de disminuir tiempos de espera, y el nivel de desinformación de los usuarios y aumentar la calidad de la atención.

COMPONENTE	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	GASTOS FACTIBLES A RENDIR (Rendición de Cuentas, Res. 30/2015 Contraloría)
2.- Refuerzo RRHH e insumos para campaña de vacunación influenza	Lograr cobertura de vacunación igual o superior al 85% de la población objetivo.	Porcentaje de población objetivo con vacuna antiinfluenza. Fecha de corte al 30 de junio y 31 de diciembre del año respectivo.	RNI	RRHH enfermera y TENS para campaña de vacunación influenza.
3.- Calidad, oportunidad y continuidad de la atención en pacientes con Cáncer Cérvico uterino (CACU).	Contratación de horas recurso humano para apoyar actividades comunitarias del plan provincial de cáncer, de difusión y prevención de Cáncer Cérvico Uterino.	Porcentaje de número de actividades ejecutadas / número de actividades comprometidas X 100. Fecha de corte al 30 de junio y 31 de diciembre del año respectivo.	Programa de trabajo aprobado por el Servicio de Salud, informes de ejecución técnica y financiera.	RRHH orientados al rescate de usuarias inasistentes, o que nunca se han tomado el pap en actividades comunitarias programadas por y con el intersector, participación en difusión de campañas de VPH para sensibilizar a la comunidad en prevención de Cáncer Cérvico Uterino
6.- Contratación de RRHH para reforzar registro SIGGES.	1.- Digitar todas las garantías de oportunidad ges en un plazo no mayor a 4 días hábiles. El servicio de salud realizará monitoreo bimensual en base a los reportes extraído de SIGGES y/o reportes desde nivel central a través de las carpetas compartidas. El nivel de cumplimiento se va a	(N° de garantías de oportunidad digitadas antes de 4 días en el año 2020/N° total de garantías de oportunidad digitadas en el año 2020) X 100. Fecha de corte Producto Esperado 1al 30 de junio y 31 de	Programa de trabajo aprobado por el Servicio de Salud, informes de ejecución técnica y financiera.	RRHH para registro en plataforma SIGGES.





	<p>reportar a los encargados GES, directivos de cada establecimiento y encargado comunal de salud.</p> <p>2.- Cada establecimiento debe desarrollar un protocolo de rescate de documentación ges para que llegue de forma adecuada a los digitadores en donde se incluya un flujograma de trazabilidad de los documentos GES. Este protocolo debe estar aprobado por la dirección de cada establecimiento a más tardar en el mes de mayo del 2020 y enviado al encargado GES del servicio de salud.</p>	<p>diciembre del año respectivo.</p> <p>Fecha de corte del Producto Esperado 2 mayo 2020.</p>		
<p>7.- Contratación de RRHH facilitadores y otras actividades relacionadas a reforzar calidad de la atención.</p> <p>Orientador de sala de espera Programa de Mantenimiento de Infraestructura (PMI) 2020.</p>	<p>Contratación de recurso humano, facilitadores de gestión en salud, según perfil de cargo detallado en el presente convenio.</p> <p>Ancud =CESFAM Manuel Ferreira.</p>	<p>Contrata=cumple</p> <p>No contrata=no cumple.</p>	<p>Contrato aportado por la comuna.</p>	<p>RRHH, orientador de sala de espera Programa de Mantenimiento de Infraestructura (PMI) 2020.</p>

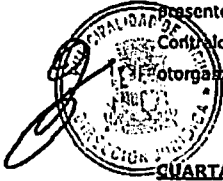
FINANCIAMIENTO: Los recursos serán asignados por el Servicio de Salud, los que serán transferidos de la siguiente manera:

- o Una cuota corresponde a un máximo de un 100% del total de recursos del convenio, equivalente a \$12.505.960.- que se transfiere contra la aprobación del convenio mediante resolución.

COMUNA	Componentes 2,3 y 6.	Componente 7	TOTAL CONVENIO
Ancud	\$ 5.596.612	\$ 6.909.348	\$ 12.505.960



Convenio Programa de Fortalecimiento de Recursos Humanos en APS Ancud(24)



Toda transferencia de recursos está sujeta a la disponibilidad presupuestaria del Servicio y se hace presente que de conformidad al inciso 2 del artículo N°18 de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, "En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior,".

CUARTA: De los recursos financieros. Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio de Salud viene en asignar a la "Municipalidad", desde la fecha total de tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$12.505.960.- (Doce millones quinientos cinco mil novecientos sesenta pesos) para el logro de lo señalado en los indicadores de gestión e impacto.

QUINTA: El Servicio podrá requerir a la "Municipalidad" los datos e Informes relativos a la ejecución del Programa y lo señalado en el presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso efectuando evaluación del mismo.

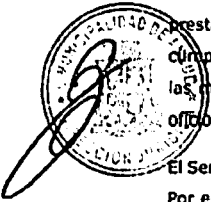
Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta de las actividades efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas". Al respecto dicha Resolución señala en su artículo N° 20 "Las referidas unidades deberán preparar mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, o en las fechas que la ley contemple."

La obligación de rendir cuenta, señalada en el inciso precedente, subsistirá aun cuando la Municipalidad ejecute las actividades, a través de su Corporación de Salud, en cuyo caso la "Municipalidad", deberá arbitrar las medidas administrativas que sean necesarias, para que dicha entidad también le rinda cuenta, tanto de los recursos como de las actividades realizadas.

SEXTA: Será de responsabilidad de la "Municipalidad" velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en los diferentes establecimientos de salud. Lo anterior independiente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de eventuales revisiones que pudiese efectuar.

SÉPTIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el valor correspondiente a la parte transferida y no ejecutada u observada o no rendida del programa objeto de este Instrumento, deberá ser reintegrado por la "Municipalidad" al Servicio dentro del mes de Enero de 2021 o cuando sea solicitado por el Servicio.



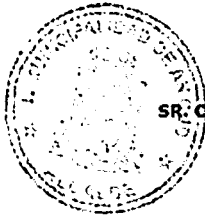


Los recursos transferidos a la "Municipalidad" sólo podrán ser destinados para el cumplimiento de las prestaciones mínimas establecidas en el convenio, sin embargo en el caso de que la "Municipalidad" cumpla con lo acordado y optimice el gasto de dichos recursos, se podrán utilizar en la realización de las mismas prestaciones dentro de los parámetros establecidos en el programa, previa solicitud vía oficio al Servicio de Salud y con la aprobación de éste mediante medio de comunicación por escrito.

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la "Municipalidad" se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

OCTAVA: El presente convenio de transferencias de recursos incluidas las modificaciones que regulen las actividades, acciones y gastos del mismo, tendrá vigencia a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, hasta el 31 de diciembre del mismo año y extendiéndose la revisión de los gastos hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados o rechazados.

NOVENA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio y uno en la "Municipalidad".



SR. CARLOS GÓMEZ MIRANDA

ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANCUD



D. GERMAN ERNESTO ECHEVERRÍA
PRIETO

DIRECTOR

SERVICIO DE SALUD CHILOÉ



V. B. Asesor Jurídico, S.S Chiloe.

